



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0319-R-2024
Piura, 09 de abril del 2024

VISTO:

El expediente N° **000063-3402-24-2** presentado por el **Dr. Elberth Enrique García Panta**, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 111-OAA-FCCYFF-2024 del 11.Mar.2024, sobre Requerimiento del "SERVICIO DE DICTADO DE TALLER PARA LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LA AUTOEVALUACIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DE TIPO SUPERIOR PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA" y la Certificación Presupuestal N° 0169-2024-UP-OPYPTTO-UNP del 02.Abr.2024, emitida por la Mg. Yurly Mercedes Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, garantizando el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer el gasto con cargo al Presupuesto Institucional 2024 de la Universidad Nacional de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Ley N° 31953 se aprueba la "Ley de presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024";

Que, con Resolución de Consejo Universitario 630-CU-2023 del 19.Dic.2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos de la Universidad Nacional de Piura y los recursos que lo financian, correspondiente al año 2024 por el monto total de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS SOLES Y 00/100 SOLES (S/ 247'247.176), por toda fuente de financiamiento;



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0319-R-2024
Piura, 09 de abril del 2024

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 000026-2021-SINEACE/CDAH se aprueba el "Reglamento para la autoevaluación, evaluación externa y procedimiento de acreditación de programas e instituciones de educación superior y técnico productiva", regulando en su Capítulo II, los registros, evaluaciones que se han de considerar con fines de acreditación de programas e instituciones de educación superior y técnico productivas;

Que, en su Artículo 30° de la Ley 30220 - Ley Universitaria, indica la evaluación e incentivo de la calidad educativa que debe considerarse en la Acreditación de Calidad Educativa en el ámbito universitario, el cual es voluntario, estableciéndose procedimientos estructurados, integrados, criterios y estándares que tienen por objeto mejorar la calidad en el servicio educativo;

Que, el inciso 47.2 del Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público sobre Modificaciones Presupuestaria a Nivel Funcional y Programático, indica, "...las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y programática son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego a propuesta de la Unidad de Presupuesto - Oficina de Planeamiento y Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación a través de disposición expresa...";

Que, con Oficio N° 111-OAA-FCCVFF-2024 del 11.Mar.2024, el **Dr. Elberth Enrique García Panta**, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura se dirige ante la Dirección General de Administración para solicitar el **"SERVICIO DE DICTADO DE TALLER PARA LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LA AUTOEVALUACIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DE TIPO SUPERIOR PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA"**, por el monto de OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 92/100 SOLES (S/ 8,688.92), por la fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios;

Que, con Certificación Presupuestaria N° 0169-2024-UP-OPPTO-UNP del 02.Abr.2024, emitido por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Unidad de Presupuesto, y suscrito por la Mg. Yurly Mercedes Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se informa que dicho servicio se encuentra dentro del Techo Presupuestario programado y le asigna cobertura presupuestaria, por la fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA:	0066 FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO
PROD/ACT:	0009 ACREDITACIÓN DE CARRERAS PROFESIONALES
TOTAL, ACTIVIDAD:	S/ 8,668.92
FUENTE DE FINAMIEN TO:	00 RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO:	2.5 TRANSFERENCIA CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
TOTAL, META:	0009
ESPECIFICA DE GASTO:	2.5.2.I.1.99 A OTRAS ORGANIZACIONES

Que, la presente Resolución, propuesta por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0319-R-2024
Piura, 09 de abril del 2024

derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

Autorizar la ejecución y depósito del "SERVICIO DE DICTADO DE TALLER PARA LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LA AUTOEVALUACIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DE TIPO SUPERIOR PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA", solicitado por la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura, por el monto de OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 92/100 SOLES (S/ 8,688.92), por la fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA:	0066 FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO
PROD/ACT:	0009 ACREDITACIÓN DE CARRERAS PROFESIONALES
TOTAL, ACTIVIDAD:	S/ 8,668.92
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	00 RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO:	2.5 TRANSFERENCIA CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
TOTAL, META:	0009
ESPECIFICA DE GASTO:	2.5.2.1.1.99 A OTRAS ORGANIZACIONES

A favor de: SAM PERU GROUP SAC REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE CON LA IDENTIFICACIÓN FISCAL CIE09124U89, DATOS DE SOLICITUD DE TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR

1. Datos del Beneficiario: - Nombre: CIEES, A.C. Dirección: Av. San Jerónimo N° 120, Colonia La Otra Banda, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090 Ciudad: Ciudad de México País: México N° de Cuenta: 22000411211 - N° de Cuenta (IBAN): 014180220004112114
2. Datos de Banco Destino: - Nombre: Santander (México) S.A. Dirección: Av. Prolongación Paseo de la Reforma N° 500, Colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01219 Ciudad: Ciudad de México País: México Swift: BMSXMMXXX





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0319-R-2024
Piura, 09 de abril del 2024

ARTÍCULO 2°.- CODIFICACIÓN

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, componentes, finalidades de metas y unidades de medida.

ARTICULO 3°.- NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO 4°.- PRESENTACIÓN DE RESOLUCIÓN

Copia de la resolución se presente dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, UC, UP, FCCFF, ARCHIVO
07 copias/VAGV

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. SANTOS LEANDOR MONTAÑO ROALCABA
RECTOR




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL